

23292 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/362/2, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la línea aérea existente.
Final de la misma: Subestación «Las Buitreras».
Términos municipales: Cortes de la Frontera y Gaucín.
Tensión del servicio: 66 KV.
Tipo de la línea: Aérea.
Longitud: 138 metros.
Conductor: Aluminio-acero 116,2 milímetros cuadrados.
Finalidad: Modificar la entrada de la línea a 70 KV., «Las Buitreras-Ronca».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—5.514-14.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23293 ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de un centro de manipulación de agrios, a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Albalat de la Ribera (Valencia), APA número 056.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias referente a la petición de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Albalat de la Ribera (Valencia), calificada como Agrupación de Productores Agrarios con el número 056 de Registro Especial correspondiente, de solicitar los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, para la ampliación y perfeccionamiento de su centro de manipulación de agrios en dicho municipio.

Este Ministerio, considerando que la inversión proyectada es necesaria para la adecuada realización de las normas sobre tipificación y comercialización que la Entidad recoge en su programa de actuación del grupo de productos para los que obtuvo la calificación como APA; considerando lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado para la ampliación y perfeccionamiento del centro de manipulación de agrios, a realizar en Albalat de la Ribera (Valencia), por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Albalat de la Ribera, con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y concesión de subvenciones, de 31.513.058,27 pesetas para éstas y de 34.474.558 pesetas para la concesión de créditos.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º 2, del Decreto 2392/1972. En consecuencia la subvención ascenderá como máximo a 6.302.612 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo máximo de siete meses para la finalización de las obras, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

23294 ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la construcción de una central hortofrutícola, a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Albatarrch (Lérida), APA número 062.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias referente a la petición de la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Albatarrch (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios con el número 062 del Registro Especial correspondiente, de solicitar los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972 para la construcción de una central hortofrutícola en dicho municipio.

Este Ministerio, considerando que la inversión proyectada es necesaria para la adecuada realización de las normas, sobre tipificación y comercialización de la fruta que la Entidad recoge en su Programa de Actuación al obtener la calificación como APA y, considerando lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado para la construcción del centro de manipulación de frutas a realizar en Albatarrch (Lérida), por la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Albatarrch, con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial de 61.970.000 pesetas y de 60.770.000 pesetas para la concesión de subvenciones.

Segundo.—Fijar el 20 por 100 como porcentaje máximo para el cálculo de beneficios según lo previsto en el artículo 8.º 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. Por tanto la cuantía de la subvención ascenderá como máximo a 12.154.000 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en su cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo máximo de un mes para la iniciación de las obras y otro de seis meses más para su finalización, contados ambos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de septiembre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres.: Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

23295 ORDEN de 5 de septiembre de 1979 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación de un centro de manipulación de hortalizas, a la Sociedad Cooperativa «Vega del Pirón», de Mozoncillo (Segovia), APA número 004.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Vega del Pirón», de Mozoncillo (Segovia), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 004, para la ampliación de su centro de manipulación de hortalizas, situado en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de su centro de manipulación de hortalizas, a realizar en Mozoncillo (Segovia) por la Sociedad Cooperativa «Vega del Pirón», con presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención, a la cantidad de 2.471.000 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º 1, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por tanto, a 494.200 pesetas y su importe se hará con cargo al concepto 21.05-751.1, repartido de la siguiente forma:

Ejercicio 1979	45.000 ptas.
Ejercicio 1980	449.200 ptas.
Total	494.200 ptas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.